

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

y

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CNTI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

y

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CNTI)
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

2012

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
ENTRE
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)
Y
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CNTI)
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La **Corporación Andina de Fomento**, en lo sucesivo denominada "**CAF**", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García, por una parte; y por la otra, el **Centro Nacional de Tecnologías de Información (CNTI)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología de la República Bolivariana de Venezuela, en lo sucesivo denominada "**EL BENEFICIARIO**", representada por su Presidente Encargado, señor José Rafael Sosa Briceño; han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Destino y Objeto

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N° 8135/2012, de fecha 18 de octubre de 2012, "**CAF**" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de "**EL BENEFICIARIO**", para brindar asistencia al proyecto denominado "Estrategia de Gobierno Electrónico de la República Bolivariana de Venezuela", con el objeto de formular una estrategia de gobierno electrónico para el impulso de una gestión pública centrada en el servicio a la sociedad venezolana.

SEGUNDA: Monto

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "**CAF**" aportará hasta la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 182,800.00)**, cuya cantidad calculada a la Tasa de Cambio Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (la "Tasa de Cambio Oficial"), vigente para la fecha de suscripción del presente Convenio, es de cuatro bolívares con dos mil ochocientos noventa y tres diezmilésimas (Bs. 4,2893), equivale a la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 784.084,04)**; de acuerdo con lo establecido en los Anexos "A" y "C", los cuales forman parte integrante del presente Convenio.

"**EL BENEFICIARIO**", por su parte, realizará un aporte de recursos humanos profesionales y administrativos, cuyo trabajo es valorado en la cantidad de **SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 70.662,00)**, lo cual representa a la "Tasa de Cambio Oficial", la cantidad de **TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 303.090,51)**.



TERCERA: Plazo

Los recursos que aporta **"CAF"** estarán disponibles para el uso de **"EL BENEFICIARIO"** por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de **"CAF"** en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que si transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, **"EL BENEFICIARIO"** no instrumenta la operación, la misma se entenderá desistida, a menos que se deba a situaciones sobrevenidas de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su ejecución.

CUARTA: Responsabilidad

"EL BENEFICIARIO" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica, quien será la contraparte de **"CAF"** para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

QUINTA: Consultoría

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de **"EL BENEFICIARIO"**, de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallen en el respectivo contrato de consultoría.

SEXTA: Selección y Contratación

La selección y la contratación de los consultores estarán a cargo de **"EL BENEFICIARIO"**, previa aprobación de **"CAF"**. La selección se deberá realizar con base a un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez que **"EL BENEFICIARIO"** realice la selección, deberá remitir a **"CAF"** un informe sobre el proceso de selección y el currículum vitae de cada uno de los candidatos. Los proyectos de Contratos de Prestación de Servicios y sus Términos de Referencia serán elaborados por **"EL BENEFICIARIO"** y suscritos conjuntamente por éste y por los consultores seleccionados, previa aprobación de **"CAF"**.

SÉPTIMA: Desembolsos

Los recursos que aporta **"CAF"** serán desembolsados, conforme a lo dispuesto en los Anexos "A" y "C", de la siguiente manera:

1. **"CAF"** desembolsará directamente a los consultores hasta la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 68.600,00)**, cuya cantidad calculada a la "Tasa de Cambio Oficial" equivale a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIEN-**



TOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 294.245,98). En el (los) contrato(s) de consultoría a ser celebrados con el(los) consultor(es) deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud de **"EL BENEFICIARIO"**, contra la presentación de informe(s) a satisfacción de **"CAF"**, de acuerdo con el siguiente cronograma de desembolso:

- i. Diez por ciento (10%) a la entrega del Primer Informe de Avance por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, al primer (1er) mes de la ejecución del proyecto, a satisfacción de **"CAF"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C".
- ii. Sesenta por ciento (60%), a la entrega del Segundo Informe de Avance por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, a los tres (3) meses de la ejecución del proyecto, a satisfacción de **"CAF"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C".
- iii. Treinta por ciento (30%), a la entrega del Informe Final por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, a los diez (10) meses de la ejecución del proyecto, a satisfacción de **"CAF"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C".

"CAF" retendrá un diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los consultores, una vez sea aprobado por **"CAF"** el Informe Final del beneficiario referido en la Cláusula Octava.

2. **"CAF"** desembolsará directamente a **"EL BENEFICIARIO"** hasta la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 114.200,00)**, cuya cantidad calculada a la "Tasa de Cambio Oficial" equivale a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 489.838,06)**, de acuerdo con el siguiente cronograma de desembolso:

- i. Treinta por ciento (30%) a la firma del Convenio y designación del responsable de la operación por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.
- ii. Sesenta por ciento (60%), a la entrega del Informe sobre el estado actual de Gobierno Electrónico en la Administración Pública por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, a los cinco (5) meses de la ejecución del proyecto, a satisfacción de **"CAF"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C".
- iii. Diez por ciento (10%), a la entrega de i) el Informe sobre la Estrategia de Gobierno Electrónico por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, a los diez (10) meses de la ejecución del proyecto, a satisfacción de **"CAF"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "C"; y ii) el Informe Final del Beneficiario referido en la Cláusula Octava, a satisfacción de **"CAF"**.



OCTAVA: Informes

"EL BENEFICIARIO" remitirá a **"CAF"** copia del (los) Informe (s) de Consultoría, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el (los) Contrato (s) de Consultoría, Informe de Avance y el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece **"CAF"** en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: Supervisión

"EL BENEFICIARIO", a través de la persona que designe como responsable de la cooperación, se compromete a facilitar regularmente a **"CAF"** toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación, y a mencionar la participación de **"CAF"** en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

DÉCIMA: Compromisos

Queda claramente establecido que **"CAF"**, por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no se compromete a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

DÉCIMA PRIMERA: Suspensión o Terminación

Queda expresamente convenido que el presente Convenio de Cooperación Técnica, podrá suspenderse o darse por concluido, en caso de verificarse el incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, a las Cláusulas establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Impuestos

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente Cooperación Técnica será responsabilidad de **"EL BENEFICIARIO"**.

DÉCIMA TERCERA: Difusión

"EL BENEFICIARIO" deberá difundir que el proyecto se ejecuta con financiamiento de **"CAF"**, y para ello, deberá colocar el logotipo de **"CAF"** en todas las invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones originadas en virtud de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con las instrucciones que establezca **"CAF"** al respecto. **"CAF"** entregará a **"EL BENEFICIARIO"** el respectivo logo a la fecha de suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: Declaraciones sobre Transferencias

"EL BENEFICIARIO" declara que los recursos otorgados por **"CAF"** para la presente Cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas



directa o indirectamente, con lavado de dinero o financiamiento de terrorismo, o por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas.

“EL BENEFICIARIO” declara y garantiza asimismo que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por **“CAF”** a su solicitud, no serán utilizadas para los fines mencionados en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A “CAF”

Corporación Andina de Fomento

Torre CAF, Av. Luis Roche, Altamira,
Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Telf. +58-212-209.21.11

Email: sede@caf.com

A “EL BENEFICIARIO”

**Centro Nacional de Tecnologías de Información
República Bolivariana de Venezuela**

Av. Andrés Bello, Torre BFC, Piso 16,
Municipio Libertador

Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Telf.+58-212-597.45.90

DÉCIMA SEXTA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

DÉCIMA SÉPTIMA: Solución de Controversias

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, a través de un Comité constituido por las partes de forma paritaria. Las partes acuerdan someter cualquier cuestión litigiosa no resuelta mediante este procedimiento amistoso a arbitraje de derecho, de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, y de conformidad con el Reglamento del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA), por un número impar de árbitros determinado libremente por las partes y, a falta de acuerdo, por tres (3) árbitros nombrados conforme a ese Reglamento. El laudo arbitral será motivado y será objeto de la presentación previa prevista en dicho Reglamento. La citación para la contestación de la



demanda de arbitraje se realizará en la dirección de la parte demandada indicada el Convenio.

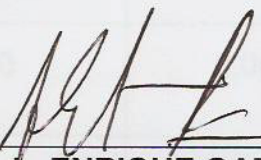
DÉCIMA OCTAVA: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo establecido en el presente documento, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades otorgados a “CAF” o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

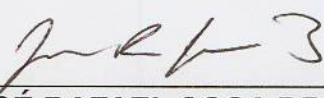
En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2012.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO


L. ENRIQUE GARCÍA
Presidente Ejecutivo



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (CNTI) REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA


JOSÉ RAFAEL SOSA BRICEÑO
Presidente Encargado
Resolución N° 008 de fecha 10/01/2012
G.O.R.B.V. N° 39.840 de fecha 11/01/2012



ANEXO "A"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

Distribuciones de Gastos Sobre Aporte CAF				
Rubro a Financiar	CAF		CNTI	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Honorarios de Consultores	178.149,00	764.134,50	0,00	0,00
Gastos para Seminarios, Encuentros u Otros	4.651,00	19.949,53	0,00	0,00
Pasajes y Viáticos	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Administrativos y Logísticos	0,00	0,00	0,00	0,00
Recurso Humano Dedicado Al Levantamiento de Información Sobre la Situación y Necesidades Actuales de Gobierno Electrónico	0,00	0,00	70.662,00	303.090,51
Total	182.800,00	784.084,04	70.662,00	303.090,51

ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la Cooperación Técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "**CAF**", como con el resto de los aportes señalados en el Anexo "A" (Distribución de Gastos).
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la Cooperación Técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "**EL BENEFICIARIO**" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la Cooperación Técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

ANEXO "C"

1. Desembolso CAF al CNTI directamente en su cuenta:

Concepto	%	Descripción	Monto en USD \$	Monto en Bs.	Tiempo
DESEMBOLSO 1	30 %	Firma del Convenio y la designación del responsable de la operación por parte de "EL BENEFICIARIO"	34.260,00	146.951,41	A la firma del convenio
DESEMBOLSO 2	60 %	Un (1) Informe sobre el estado actual de Gobierno Electrónico en la Administración Pública	68.520,00	293.902,83	Al mes 5 del proyecto
DESEMBOLSO 3	10 %	Un (1) Informe sobre estrategia de Gobierno Electrónico	11.420,00	48.983,80	Al mes 10 del proyecto
TOTAL	100%		114.200,00	489.838,06	



ANEXO "C"
(Continuación)

2. Desembolso CAF directamente a los consultores internacionales:

Concepto	%	Descripción	HP Inter.	Precios unitario por consultor USD \$	Monto TOTAL en USD \$	Monto TOTAL en Bs.	Tiempo
DESEMBOL SO 1	10 %	Un (1) informe de avance	2	3.430,00	6.860,00	29.424,59	Al mes 1 del contrato
DESEMBOL SO 2	60 %	Un (1) informe de avance	2	20.580,00	41.160,00	176.547,58	Al mes 3 del contrato
DESEMBOL SO3	30 %	Un (1) informe final	2	10.290,00	20.580,00	88.273,79	Al mes 10 del contrato
TOTAL	100%			34,300,00	68,600.00	294.245,98	